



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/2004/9
23 de noviembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Décimo período de sesiones
Buenos Aires, 6 a 17 de diciembre de 2004

Tema 2 a) del programa provisional
Cuestiones de organización
Situación de la ratificación de la Convención
y su Protocolo de Kyoto

CUESTIONES DERIVADAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DE KYOTO

Nota de la secretaria*

Resumen

El objeto de la presente nota es dar respuesta a algunas preguntas iniciales en relación con la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto. Se procura contestar varias preguntas que han hecho repetidamente las Partes en los últimos meses sobre:

- Disposiciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP 1);
- Cuestiones presupuestarias;
- Exigencias de informes y de examen.

* El Gobierno de la Federación de Rusia depositó su instrumento de ratificación del Protocolo de Kyoto en poder del Secretario General el 18 de noviembre de 2004. Este documento se ha preparado a raíz de ese hecho y por consiguiente se ha presentado después de vencer el plazo de presentación de los documentos.

I. DISPOSICIONES PARA EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO (CP/RP 1)

A. ¿Cuándo ha de celebrarse la CP/RP 1?

1. El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entrará en vigor el **16 de febrero de 2005**, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 25.
2. El párrafo 6 del artículo 13 del Protocolo de Kyoto dispone que la secretaría convocará el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP 1) en conjunto con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se programe después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo.
3. Está previsto que la CP 11 y la CP/RP 1 se celebren del 7 al 18 de noviembre de 2005 (el segundo período de reunión de 2005 en el calendario acordado de reuniones).

B. ¿Cuáles son las disposiciones de organización para la CP/RP 1?

4. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) adoptó conclusiones¹ en su 18º período de sesiones y la CP 9 adoptó una decisión² sobre las disposiciones para la CP/RP 1. Estos textos acordados ofrecen un marco, pero no dan respuesta a todas las posibles preguntas. Las disposiciones tienen por objeto asegurar la máxima eficiencia y evitar la duplicación del trabajo de las Partes.
5. El OSE señaló que la CP y la CP/RP eran entidades jurídicamente separadas con programas distintos y que, de conformidad con el artículo 15 del Protocolo de Kyoto, los órganos subsidiarios de la Convención serían los órganos subsidiarios del Protocolo. El OSE también recomendó que los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios se celebraran en conjunto con los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP y que las reuniones del OSE y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) fueran simultáneas. La organización de los asientos para la CP se utilizará también en las sesiones de la CP/RP y en la fase de alto nivel.
6. La secretaría preparará distintos programas provisionales para la CP 11 y la CP/RP 1, de común acuerdo con el Presidente. De común acuerdo con los presidentes de los órganos subsidiarios, se preparará un programa provisional para cada uno de los órganos subsidiarios que contendrá temas relacionados tanto con la Convención como con el Protocolo de Kyoto. Para aclarar en qué calidad actúa cada órgano subsidiario, se especificarán claramente en el programa y durante las reuniones de cada órgano los temas que guardan relación con la Convención y los que guardan relación con el Protocolo de Kyoto. El OSE invitó al

¹ FCCC/SBI/2003/8, párr. 44.

² Decisión 17/CP.9, que contiene un proyecto de decisión que ha de someterse a la CP/RP en su primer período de sesiones.

Secretario Ejecutivo a señalar los temas específicos de los programas provisionales que conviniera examinar conjuntamente.

7. La CP y la CP/RP se reunirán por separado. Sin embargo, las reuniones se organizarán de tal modo que los temas semejantes o relacionados de sus programas puedan tratarse en proximidad, o conjuntamente si así lo deciden las Partes. Las reuniones de los órganos subsidiarios se organizarán también de tal modo que los temas semejantes o conexos de sus respectivos programas relacionados tanto con la Convención como con el Protocolo de Kyoto puedan tratarse en proximidad, o conjuntamente, si así lo deciden las Partes.

8. Habrá una **fase de alto nivel conjunta** en que las Partes formularán sus declaraciones nacionales utilizando una lista de oradores, y cada una de las Partes, incluso aquellas que lo sean tanto en la Convención como en el Protocolo de Kyoto, hará uso de la palabra una sola vez. Durante las reuniones conjuntas no se adoptarán decisiones de la CP o la CP/RP. Queda por determinar en qué momento tendrá lugar la fase de alto nivel.

9. Si aprueba el proyecto de decisión CMP.1 adjunto a la decisión 17/CP.9, la CP/RP decidirá que al aplicarse el proyecto de reglamento vigente de la Conferencia de las Partes³, deberá entenderse que:

- El mandato de cualquier **suplente de la Mesa** elegido por y entre las Partes en el Protocolo de Kyoto (de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13 y el párrafo 3 del artículo 15 del Protocolo), expirará al mismo tiempo que el del miembro titular de la Mesa;
- Las **credenciales** de las Partes en el Protocolo de Kyoto serán válidas para la participación de sus representantes en los períodos de sesiones de la CP y de la CP/RP; se presentará un solo informe sobre las credenciales a la CP y a la CP/RP;
- Las **organizaciones** que hayan sido admitidas en calidad de **observadores** a los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes serán admitidas a la CP/RP; en el futuro se aplicará **un solo procedimiento** para la admisión de todos los observadores tanto a las reuniones de la CP como a las de la CP/RP, y le corresponderá a la CP adoptar las decisiones sobre la admisión de todos los observadores.

10. La secretaría procederá en consulta con la Mesa a tomar otras disposiciones para la organización de los períodos de sesiones, incluidas las fechas y la organización de la fase de alto nivel. La secretaría comunicará a las Partes más información sobre las disposiciones para los períodos de sesiones. Las disposiciones recién mencionadas están destinadas **únicamente a la CP/RP 1**. Se ha pedido al OSE que examine estas disposiciones y presente sus recomendaciones a la CP y a la CP/RP para los futuros períodos de sesiones.

³ FCCC/CP/1996/2.

C. ¿Cuál ha de ser la labor de la CP/RP 1?

11. Con respecto a los elementos del programa provisional, se prevén cuatro componentes principales:

- Cuestiones de organización y procedimiento;
- Asuntos protocolarios y fase de alto nivel;
- Adopción de las decisiones acordadas;
- Resolución de los asuntos pendientes.

12. En la CP/RP 1, las Partes en el Protocolo de Kyoto tendrán que elegir a los siguientes miembros:

- Miembros adicionales de la Mesa para sustituir a aquellos que representen a Estados que no sean partes en el Protocolo de Kyoto;
- Los miembros del Comité de Cumplimiento y el Comité de Supervisión del artículo 6;
- Nuevos miembros de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado y a aquellos que representen a Estados que no sean partes en el Protocolo de Kyoto.

13. En la CP/RP 1, las Partes en el Protocolo de Kyoto tendrán que decidir sobre la modalidad jurídica de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previsto en el Protocolo de Kyoto, que figuran en el anexo de la decisión 24/CP.7.

II. CUESTIONES PRESUPUESTARIAS

14. La asignación provisional para el Protocolo de Kyoto se hará efectiva el mismo día en que entre en vigor el Protocolo. El monto de 5.455.793 dólares de los EE.UU. presupuestado para los 12 meses de 2005 será prorrateado según el número de meses en que esté en vigor el Protocolo. Habiéndolo ratificado la Federación de Rusia el 16 de noviembre de 2004, el Protocolo de Kyoto entrará en vigor el 16 de febrero de 2005. Por consiguiente, la asignación provisional se ha reducido, mediante cálculo prorata para 10,5 meses, a 4.773.819 dólares de los EE.UU. La contribución indicativa de cada Parte en el Protocolo de Kyoto se calculará a partir de la escala de cuotas de las Naciones Unidas y se ajustará de modo que ninguna contribución supere el 22% del importe total de la asignación.

15. Las contribuciones serán pagaderas a la fecha de entrada en vigor del Protocolo. Se enviaron las notificaciones correspondientes inmediatamente después del depósito del instrumento de ratificación de la Federación de Rusia.

16. El presupuesto por programas propuesto para 2006-2007, que ha de examinar el OSE en su 22º período de sesiones, contendrá más información sobre las necesidades financieras para la aplicación del Protocolo de Kyoto.

III. EXIGENCIAS DE INFORMES Y DE EXAMEN

17. La entrada en vigor del Protocolo de Kyoto tendrá efecto inmediato sobre las exigencias de informes y de examen. La cuarta comunicación nacional de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) deberá presentarse a más tardar el 1º de enero de 2006. Además, según el párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo, cada una de las Partes del anexo I deberá poder demostrar un avance concreto en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Protocolo. En la decisión 25/CP.8 se pedía a las Partes del anexo I que presentaran un informe sobre ese avance a más tardar el 1º de enero de 2006. El párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto exige a cada una de las Partes del anexo I que incorpore en su comunicación nacional la información suplementaria necesaria para demostrar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Protocolo⁴. Esta información suplementaria deberá formar parte de la primera comunicación nacional que ha de presentarse en relación con la Convención después de la entrada en vigor del Protocolo. Como el Protocolo entrará en vigor el 16 de febrero de 2005, esa información deberá incluirse en la cuarta comunicación nacional.

18. Además, conforme al párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo, cada una de las Partes que figuran en el anexo B del Protocolo de Kyoto (Partes del anexo B) deberá presentar, a más tardar el 1º de enero de 2007, un informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida a ella⁵. Dado que se exige este informe para dar inicio al período de 16 meses en que se ha de determinar la admisibilidad de la participación de las Partes en los mecanismos, se prevé que muchas de las Partes del anexo B presentarán sus informes a mediados de 2006. Cada informe será luego objeto de un examen en el país dentro del año siguiente a su fecha de presentación.

19. La presentación de los informes mencionados dará lugar a procesos de examen paralelos para las Partes del anexo B en 2006 y 2007.

⁴ FCCC/CP/2001/13/Add.3, pág. 30.

⁵ FCCC/CP/2001/13/Add.2, pág. 58, párrs. 6 a 8.